

Constancia secretarial: Señor Juez, le informo que mediante correo electrónico, los Juzgados Promiscuo de Familia y Penal del Circuito de Andes – Antioquia; Civil Laboral del Circuito de Marinilla -Antioquia, y, Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia- Antioquia, dieron respuesta al requerimiento efectuado por el Despacho mediante el auto que decretó pruebas. De otro lado, el codemandante Jaime Humberto Hernández Palacio, allegó escrito, dentro del término concedido, para justificar la asistencia tardía a la audiencia inicial del artículo 372. Medellín, 06 de abril del 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN.

Medellín, seis (06) de abril del dos mil veintidós (2022)

| | |
|-----------------------|--|
| Radicado | 05 001 31 03 006 – 2017 – 00496 – 00 |
| Proceso | Verbal |
| Demandantes | Marta Luz Palacio Restrepo y otros |
| Demandados | Coosalud y otro |
| Auto sus # 157 | Incorpora oficio - pone en conocimiento |

En atención a la constancia secretarial que antecede, esta dependencia judicial procede a adoptar las siguientes determinaciones.

Primero: Se incorporan al expediente híbrido, las respuestas enviadas por los juzgados Promiscuo de Familia y Penal del Circuito de Andes –Antioquia; de Juzgado Civil Laboral del Circuito de Marinilla – Antioquia, y del Juzgado Promiscuo del Circuito de Concordia - Antioquia.

Segundo: Dichos oficios fueron cargados en la carpeta contentiva del expediente digital de la referencia. En ese orden de ideas, se pone en conocimiento de las partes, para los fines que consideren pertinentes.

Tercero: De otro lado, se incorpora al expediente digital, el escrito mediante el cual el codemandante señor Jaime Humberto Hernández Palacio, pretende justificar la asistencia tardía a la audiencia inicial; lo cual será objeto de pronunciamiento en la audiencia del artículo 373 del C.G.P., al momento de resolverse lo relativo al incidente de solicitud de levantamiento de amparo de pobreza frente a dicho accionante. Dicho escrito se pone en conocimiento de la parte demandada, incidentista, para las posibles manifestaciones que estime pertinentes.

El presente auto fue firmado en forma digital, debido a que se está trabajando de forma virtual, de conformidad con la normatividad legal vigente, y en cumplimiento de los Acuerdos emanados el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria decretada por el virus del Covid-19.

Notifíquese y Cúmplase.

Mauricio Echeverri Rodríguez

Juez

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy
07/04/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede
por anotación en Estados No. **058**



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**